

**ACUERDO N° 470
DEL 27 DE FEBRERO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA XXXIV ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA
ASMET MUTUAL**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA
"ASMET MUTUAL"**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo reglamentado en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 2143 del 2021; y los artículos 26 y 27 de los Estatutos de "ASMET MUTUAL", Reglamenta La Asamblea General de Asociados.
- b) Que la Ley 2143 del 2021 en su artículo 29, determina que la Asamblea General se celebrará durante los primeros tres (03) meses de cada año para el ejercicio de sus funciones regulares.
- c) Que la Ley 2143 en su artículo 30, y el literal j del numeral 3 del artículo 47 de los Estatutos de Asmet Mutual, determina que es deber de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Que, como organismo administrativo, la Junta Directiva debe establecer normas que regulen el funcionamiento interno para agilizar el cumplimiento de los fines propios de "ASMET MUTUAL" en beneficio de sus asociados.
- e) Que es deber de la Junta Directiva establecer los mecanismos administrativos, encaminados a garantizar a los asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Que los Estatutos en su Artículo 26, contempla que la Asamblea General de Asociados, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.
- g) Que el artículo 26 de los Estatutos de Asmet Mutual en su inciso 4, determina que La Asamblea General estará constituida por setenta y un

(71) delegados, elegidos por los asociados hábiles para periodos de cuatro (04) años.

- h) Que la Junta Directiva al reglamentar el procedimiento de elección, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Conforme a los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Asociación Mutual la Esperanza "ASMET MUTUAL", en uso de sus facultades legales y estatutarias, a través del presente documento:

ACUERDA

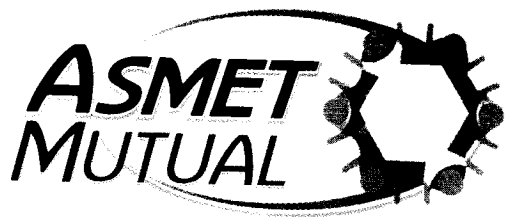
ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Asociación Mutual La Esperanza "ASMET MUTUAL", para el día 28 de marzo del año 2023, a las 8:00 a.m., en el Auditorio Gaspar Marino Balanta, ubicado en la carrera 4 No. 18N-46, barrio la Estancia, Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada Delegado podrá participar con derecho a voz y voto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. El orden del día propuesto a desarrollar en la XXXIV Asamblea Ordinaria es el siguiente:

Orden del día

1. Himno Nacional
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Instalación y apertura de la Asamblea General
4. Elección de la mesa directiva (presidente, vicepresidente y secretario) de la Asamblea General Ordinaria
5. Lectura, discusión y aprobación del orden del día propuesto
6. Lectura, discusión y aprobación del Reglamento de la Asamblea
7. Designación de la Comisión de aprobación y verificación del acta la cual será realizada por dos delegados
8. Designación de la Comisión de escrutinios la cual será integrada por dos delegados
9. Presentación de temas a tratar, discusión y toma de decisiones
 - a. Informe de Junta Directiva
 - b. Informe de Junta de Control Social
 - c. Presentación de Estados Financieros
 - d. Dictamen de Revisoría Fiscal



- e. Aprobación de los Estados Financieros
 - f. Aprobación de distribución de excedentes
 - g. Aprobación de continuidad como entidad sin ánimo de lucro
ESAL
- 10. Intervención de invitados
 - 11. Propositiones, recomendaciones y varios
 - 12. Clausura

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese a cada uno de los Directivos la función de entregar copia del presente acuerdo de convocatoria a la XXXIV Asamblea General Ordinaria a los Delegados de su municipio y departamento, con el fin de garantizar la adecuada información y participación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES Y REFORMAS: Este acuerdo podrá ser modificado total o parcialmente, por iniciativa motivada en alguno de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser aprobada por la mayoría de ellos en reunión convocada para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

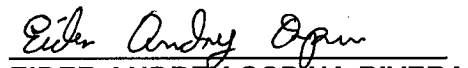
El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 27 de febrero de año 2023, según consta en el acta N° 308 de esa fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil tres (2023).



JULIO ALBERTO CUELLAR SUÁREZ
Presidente



EIDER ANDREY OSPINA RIVERA
Secretario Ad hoc